

X  
2017

Anuario de la  
Facultad de Derecho

UAH

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



**ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE  
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
VOL. X-2017**



**ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE  
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
VOL. X-2017**



# ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

## CONSEJO DE REDACCIÓN

### PRESIDENTE

José Enrique Bustos Pueche (*Universidad de Alcalá*)

### DIRECTORES

María Isabel Garrido Gómez (*Universidad de Alcalá*) y Guillermo Escobar Roca (*Universidad de Alcalá*)

### SECRETARIA

Remedios Menéndez Calvo (*Universidad de Alcalá*)

### VOCALES

José Ignacio Rodríguez González (*Universidad de Alcalá*), Juan Antonio Bueno Delgado (*Universidad de Alcalá*), y Ángeles Martín Rodríguez (*Universidad de Alcalá*)

## COMITÉ ASESOR

Eugenia Ariano Deho (*Universidad San Marcos de Lima*), Philippe Auvergnon (*Universidad de Burdeos*), Juan Cadarso Palau (*Universidad de Alcalá*), Carmen Chinchilla Marín (*Universidad de Alcalá*), Luis Javier Cortés Domínguez (*Universidad de Alcalá*), Eva Desdentado Daroca (*Universidad de Alcalá*), José María Espinar Vicente (*Universidad de Alcalá*), Antonio Fernández de Buján y Fernández (*Universidad Autónoma de Madrid*), Alfonso García-Moncó Martínez (*Universidad de Alcalá*), Carlos García Valdés (*Universidad de Alcalá*), José Luis Gil y Gil (*Universidad de Alcalá*), Fernando Gómez-Carbajo de Viedma (*Universidad de Alcalá*), Emiliano González Díez (*Universidad de Burgos*), Juan Carlos González Hernández (*Universidad de Alcalá*), Santiago Hierro Anibarro (*Universidad de Alcalá*), Miriam M. Ivanega (*Universidad de Buenos Aires*), Carlos Jiménez Piernas (*Universidad de Alcalá*), Michael Lang (*Universidad de Viena*), Gianni Loy (*Universidad de Cagliari*), Diego Manuel Luzón Peña (*Universidad de Alcalá*), Isabel Martínez Jiménez (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Carolina Martínez Moreno (*Universidad de Oviedo*), Isaac Merino Jara (*Universidad del País Vasco*), Esteban Mestre Delgado (*Universidad de Alcalá*), Carlos Molina del Pozo (*Universidad de Alcalá*), Emma Montanos Ferrín (*Universidad de A Coruña*), Malina Novkirishcka-Stoyanova (*Universidad de Sofía*), José Manuel Otero Lastres (*Universidad de Alcalá*), Nazareth Pérez de Castro (*Universidad de Alcalá*), Miguel Rodríguez Blanco (*Universidad de Alcalá*), Ana Rubio Castro (*Universidad de Granada*), Miguel Sánchez Morón (*Universidad de Alcalá*), Vittorio Santoro (*Universidad de Siena*), Silvia del Saz Cordero (*UNED*), Balázs Schanda (*Universidad Católica de Budapest Pázmány Péter*), Rik Torfs (*Universidad Católica de Lovaina*) y Virgilio Zapatero Gómez (*Universidad de Alcalá*).

## CONSEJO EDITORIAL

Avelina Alonso de Escamilla (*Universidad CEU San Pablo*), Kai Ambos (*Universidad Georg-August de Göttingen*), Manuel Aragón Reyes (*Universidad Autónoma de Madrid*), Mercé Barceló Serramalera (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Jesús M. Casal Hernández (*Universidad Católica Andrés Bello*), Raffaele Caterina (*Universidad de Turín*), Alberto Ricardo Dalla Via (*Universidad de Buenos Aires*), Sionaidh Douglas-Scott (*Universidad de Oxford*), Francisco J. Eguiguren Praeli (*Pontificia Universidad Católica del Perú*), Antonio Fernández de Buján y Fernández (*Universidad Autónoma de Madrid*), Carlos Fernández Rozas (*Universidad Complutense*), Javier García Roca (*Universidad Complutense*), Enrique Gimbernat Ordeig (*Universidad Complutense*), María Ángeles Parra Lucán (*Universidad de Zaragoza*), Antonio Enrique Pérez Luño (*Universidad de Sevilla*), Elisa Pérez Vera (*UNED*), Claudio M. Radaelli (*Universidad de Exeter*), Pablo Ruiz Tagle (*Universidad de Chile*), Agustín Squella Narducci (*Universidad de Valparaíso*), Rik Torfs (*Universidad Católica de Lovaina*) y Marco Ventura (*Universidad de Siena*).

## SUSCRIPCIÓN

Facultad de Derecho.  
C/ Libreros 27. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

*Para la suscripción, adquisición de ejemplares o colaboración con el Anuario, consultar las Instrucciones para los autores y la Hoja de pedido/suscripción.*

ISSN: 1888-3214

Depósito legal: M-3.445-1992

El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá es una publicación de periodicidad anual que se publica en el primer trimestre de cada año. El Anuario se encuentra indexado en las Bases de datos COPAC, DIALNET, DICE, DULCINEA, IN-RECJ, ISOC, Directorio y Catálogo LATINDEX, MIAR, OCLC WorldCat, RESH, SUDOC y ZDB.

# ÍNDICE

## I. ESTUDIOS

- La concreción del interés (superior) del menor a partir de los conceptos jurídicos indeterminados: La ¿idoneidad? de la mediación familiar ..... págs. 1-42  
por *Nuria Belloso Martín*
  
- Las certezas del interés superior del menor en el contexto de los derechos de la infancia ..... págs. 43-73  
por *M<sup>a</sup> Olga Sánchez Martínez*
  
- La reciente reforma de la LOREG: Una excepcional oportunidad perdida para el cambio de modelo de campaña electoral en España ..... págs. 75-102  
por *José Luis Mateos Crespo*
  
- La naturaleza jurídica de la posibilidad de prescripción de los delitos ..... págs. 103-130  
por *Manuel Cerrada Moreno*
  
- Problemática jurídica de la economía colaborativa: especial referencia a la fiscalidad de las plataformas ..... págs. 131-172  
por *Manuel Lucas Durán*
  
- Registro de las comunicaciones electrónicas del trabajador ¿Es necesaria la autorización judicial? ..... págs. 173-202  
por *Aránzazu Roldán Martínez*
  
- Vigilancia de la salud y trabajadores con trastorno mental grave..... págs. 203-229  
por *Carlos de Fuentes G<sup>a</sup>-Romero de Tejada*
  
- Nuevos perfiles del derecho al olvido en Europa y España ..... págs. 231-266  
por *Mónica Martínez López-Sáez*
  
- El nacimiento del Derecho sobre la marca en la legislación nicaragüense..... págs. 267-292  
por *Mati de los Ángeles Hernández Alfaro*
  
- A propósito del *zeroing*: metodología de cálculo antidumping y fuente de conflictos internacionales en el seno de la OMC ..... págs. 293-319  
por *Eva P. Carro, Ester Castro, María Prada, y Jesús A. Soto*

**II. NOTAS**

- La etapa del surgimiento y desarrollo de los derechos públicos subjetivos vinculada a la escuela alemana del Derecho Público ..... págs. 323-337  
por *Antonio Villacorta Caño-Vega*
- Reflexiones sobre la selección y promoción del profesorado universitario desde la perspectiva de la igualdad de género ..... págs. 339-347  
por *Eva Desdentado Daroca*
- La Libertad Sindical en los Tribunales: Caso “Panrico” ..... págs. 349-353  
por *Remedios Menéndez Calvo*

**III. ACTOS ACADÉMICOS**

- Seminario “La futura legislación de contratos públicos a debate” .... págs. 357-360  
por *Sara Ramos Romero*

**IV. RECENSIONES**

- Sujetos responsables de los incumplimientos en materia preventiva..... págs. 363-366  
por *Patricia Prieto Padín*
- Itinerarios constitucionales para un mundo convulso..... págs. 367-371  
por *Jeferson Scheneider*
- Los riesgos del copago y su polémica expansión: análisis jurídico... págs. 372-374  
por *Manuel Lucas Durán*
- El concepto de dividendos en los convenios de doble imposición... págs. 375-376  
por *Manuel Lucas Durán*
- La exención de dividendos y plusvalías para corregir la doble imposición en el impuesto sobre sociedades ..... págs. 377-380  
por *Manuel Lucas Durán*

**V. INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES ..... págs. 383-385****VI. INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES ..... págs. 387-389**

**DE JULIOS CAMPUZANO, ALFONSO (Editor),  
LOS ITINERARIOS CONSTITUCIONALES PARA UN MUNDO  
CONVULSO, Dykinson, Madrid, 2016, 383 págs.,  
ISBN: 978-84-9148-061-7, ISBN electrónico: 978-84-9148-156-0**

JEFERSON SCHNEIDER

*Juez Federal y Doctor por la Universidad de Burgos*

La presente obra colectiva publicada por la Editorial Dykinson en 2016 es el resultado de contribuciones académicas de autores de diversos países (España, Italia, Brasil y Perú), que sale a la luz como un verdadero faro en medio de un “mundo convulso” que pone en riesgo los derechos humanos, la democracia, la Constitución y el Estado de Derecho. La obra desnuda con agudeza algunas de las más graves e importantes crisis que desafían a la sociedad contemporánea, a la vez que tiene la pretensión de actuar como un faro o, en las palabras del propio título de la obra, como un itinerario a los navegantes durante el viaje de enfrentamiento de esos nuevos desafíos.

El navegante, cuando pretende emprender un viaje, antes de nada, debe tener la plena comprensión acerca del tiempo y lugar en el que se encuentra. En segundo lugar, es necesario saber cómo, cuándo y hacia dónde se pretende ir e, incluso, si se quiere ir, pues, de lo contrario, cuando de antemano ignora esos presupuestos, está expuesto a que cualquier viento de doctrina le pueda servir, pues cualquier ruta sirve cuando no se sabe a dónde se quiere llegar. Finalmente, establecido el punto de partida y el destino, es posible pensar acerca de la ruta que se desea seguir. Esa es la importancia fundamental de esta obra colectiva tan bien trabada, tan rica y plural en sus planteamientos y que, sin embargo, goza de una excelente sistemática y una encomiable unidad. La obra que ahora se presenta de la mano del profesor ALFONSO DE JULIOS-CAMPUZANO (editor), tiene la pretensión de abrir “itinerarios” para que se pueda enfrentar los desafíos del tiempo presente, sin que se desprecien las grandes conquistas del mundo occidental.

A título de prólogo (DE JULIOS-CAMPUZANO), el autor y editor de la obra colectiva, sienta con claridad y precisión las bases de los trabajos que se presentan al lector y llama la atención sobre la centralidad del constitucionalismo en los actuales estudios de la teoría del derecho y de la filosofía jurídica. La democracia constitucional es un modelo de Estado en constante transformación, un camino de emancipación, que traza un horizonte al que tender, una estela que seguir, impregnado de “una inequívoca dimensión utópica”.

En la primera parte de la obra (Constitución, Poder Judicial y Derecho), la primera colaboración (PÉREZ LUÑO) trata de la cuestión del método de interpretación que debe utilizarse en la aplicación de los derechos fundamentales en casos de colisión. Según el autor, mientras Alexy parte del presupuesto de que los derechos fundamentales son mandatos de optimización, los cuales requieren para su correcta interpretación y aplicación la utilización del método de la ponderación y de

la argumentación racional, que obligan al juez a crear una respuesta constitucional adecuada, Ferrajoli entiende, por el contrario, que los derechos fundamentales son reglas como todas las demás, sujetas al método de la subsunción, las cuales deben ser interpretadas y aplicadas de forma taxativa, de acuerdo con una previa jerarquía de derechos establecidas por el constituyente, impidiendo que la creación judicial del derecho haga su aparición en la escena y aferrándose a una concepción férreamente positivista de la seguridad jurídica.

En la segunda colaboración (BELLOSO MARTÍN) trata de la necesidad de compatibilizar y hacer posible la armónica convivencia entre dos postulados fundamentales en una democracia constitucional: el constitucionalismo y la democracia. La conciliación de estos dos postulados está a cargo, en última instancia, de la Justicia Constitucional. Esa nueva función atribuida al Poder Judicial y, en especial, al Tribunal Constitucional, plantea la cuestión del papel de la jurisdicción como poder contramayoritario y su legitimidad para expulsar del ordenamiento jurídico leyes aprobadas por mayorías democráticas. Para la autora, hay que encontrar un punto de equilibrio entre el constitucionalismo y la democracia. Como mecanismos para hacer posible la consecución de este objetivo, la autora articula una sistemática coherente, original y omnicompreensiva, que engloba la interpretación de los jueces según la Constitución; la introducción de mecanismos de democratización del poder judicial; el reconocimiento de la incidencia de la política en los altos tribunales; la difuminación de la visión del juez constitucional como legislador negativo y su evolución hacia un legislador positivo. Finalmente, a título de conclusión, la legitimidad de los jueces constitucionales está en la fundamentación y en la calidad de sus decisiones.

La tercera colaboración (OLIVEIRA DE MOURA y BOLZÁN DE MORAIS) aborda las transformaciones contemporáneas del Estado y de la jurisdicción provocadas por el neoliberalismo. Inicialmente los autores recuperan la problemática de la crisis del Estado en el proceso actual de globalización neoliberal a partir de diversos enfoques: conceptual, estructural, institucional, funcional y político. Prosiguen los autores con los reflejos de la crisis del Estado, en el ámbito de la crisis de la jurisdicción, con un análisis de los aspectos estructural, pragmático y paradigmático. Finalmente, ante la crisis de la jurisdicción, el neoliberalismo propone el abandono de la efectividad, en términos de calidad, en favor de la eficiencia, en términos de cantidad. Así, la gestión pública es colonizada por un discurso de gestión empresarial en el cual la justicia es equiparada a la eficiencia.

En la segunda parte de la obra (Constitucionalismo y garantías), para los autores de la primera colaboración (BOLZÁN DE MORAIS, COPETTI NETO y VALLE BRUM), la crisis del tiempo presente, que atenaza a muchas de nuestras democracias contemporáneas, no tiene su origen en la Constitución, sino en el poder constituyente, que es degradado a partir de tres fenómenos distintos: la mutación constitucional, a partir de la expansión deslegitimada de las funciones del órgano máximo de garantía de la supremacía de la constitución; el proceso deconstituyente, a partir de la deconstitucionalización del derecho; y la deslealtad constitucional de los poderes públicos y de los ciudadanos. La asunción del poder constituyente por los poderes constituidos incide en un actuar inconstitucional, transformándolos en

poderes salvajes (Ferrajoli). En relación a la mutación constitucional, en el caso de Brasil, el Supremo Tribunal Federal, además de otras atribuciones, está encargado de la función de ejercer como guardián de la Constitución, pero ello no le autoriza, en modo alguno, a asumir un verdadero poder constituyente para, en consecuencia, apoderarse de la Constitución y cambiarla a su criterio.

La segunda colaboración (MAGALHÃES BARROS) trata de la degradación del proceso penal democrático brasileño en un proceso simbólico, en razón del uso reiterado y permanente del proceso cautelar como forma de depuración del delito y de anticipación de la pena. El proceso penal es visto como una garantía constitucional comprendida tanto por garantías generales, es decir, el contradictorio, la amplia argumentación, la fundamentación de las decisiones y el tercero imparcial, como por las garantías propias y específicas, tales como la presunción de inocencia, la protección de las libertades individuales y el principio acusatorio. La autora denuncia, particularmente, que en la lucha contra el terror y la corrupción el proceso penal intenta aproximarse al emergencialismo penal y relega las garantías constitucionales, buscando la punición *ante factum*.

La tercera colaboración (PÉREZ-LUÑO ROBLEDO) trata del paradigma generacional de los derechos y libertades y de la actualización de los medios de protección de los derechos fundamentales. El *habeas data* es un ejemplo de derecho humano de tercera generación por medio del cual se tutela la libertad de la persona en cuanto a los datos personales que le conciernen. El *habeas data* es una de las principales manifestaciones del *status activus processualis*, que asegura en el Estado de Derecho el ejercicio pleno de todas las libertades.

En la tercera parte de la obra (Constitucionalismo, democracia y derechos humanos), el autor del primer trabajo (SÁNCHEZ RUBIO) apunta tres fenómenos que están erosionando la democracia y los derechos humanos: la des-democratización, con la pérdida de poder real del pueblo; la des-constitucionalización de los derechos fundamentales; y la mercantilización de todas las parcelas de la vida. El autor desarrolla su reflexión a partir de dos hipótesis de trabajo, las cuales pueden explicitar el vaciamiento de los contenidos de la democracia y de los derechos humanos, es decir, el miedo al pueblo y la falsedad de que la democracia sea el poder del pueblo y para el pueblo. Al final, partiendo de un paradigma de la simplicidad de los conceptos, presenta una propuesta más ampliada y compleja de democracia y de derechos humanos.

El segundo trabajo (PALOMINO MANCHEGO) trata de la cuestión del multiculturalismo en la Constitución peruana, debiendo entenderse por multiculturalismo un concepto vinculado a las diferencias culturales presentes en una sociedad. A partir del multiculturalismo, el autor pasa a tratar de la identidad cultural y de la identidad étnica según la comprensión del Tribunal Constitucional en Perú.

En la tercera colaboración, el autor (ARAÚJO CARNEIRO), a partir de Dworkin y Alexy, sostiene la existencia de ámbitos categóricos de protección de la libertad individual no económica, los cuales se encuentran eclipsados, especialmente, en razón de las recientes transformaciones del proceso penal brasileño en los casos

del “Mensalao” y de la Operación “Lava Jato”. Sostiene que la jurisprudencia y la doctrina brasileña ignoran los ámbitos de justificación categórica de los modelos de Dworkin y Alexy, los cuales no permiten ponderaciones utilitaristas y concordancias prácticas que ponen en riesgo la protección de la libertad individual en el proceso penal.

En el cuarto trabajo, el autor (MICCÚ) trata de la necesidad de un estatuto jurídico del agua. Reconoce los recursos hídricos como un bien demanial, que se caracteriza por la pertenencia colectiva, el poder-deber de protección del Estado y su instrumentalidad para la satisfacción de los derechos fundamentales del hombre. Por otro lado, entiende innecesario desarrollar un nuevo concepto de bien común que abarque los recursos hídricos, pues éstos ya están comprendidos en el concepto demanial.

En la quinta colaboración, el autor (MARDEN) empieza haciendo una reconstrucción de los conceptos de Constitución y democracia para entender cómo esos conceptos convergieron en la construcción de la idea de un Estado Democrático de Derecho. Después, prosigue con un análisis de los efectos de la globalización y del mundo digital sobre este específico concepto de Estado, así como sobre la necesidad de realizar una relectura de lo que se puede entender por democracia y Constitución, con la finalidad de encontrar un concepto viable de Estado Democrático de Derecho.

En la cuarta parte de la obra (Constitucionalismo y orden internacional), el autor del primer trabajo (VILLEGAS DELGADO) sostiene que la creciente ola de violencia terrorista hace crecer la tensión dialéctica entre la seguridad y la libertad en la lucha contra el terrorismo internacional por parte del Estado Constitucional de Derecho. A partir de este dilema, el autor reflexiona sobre hasta qué punto el Estado puede restringir y conculcar los derechos fundamentales a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos. Para el autor, el Estado de Derecho debe evitar reaccionar a la violencia terrorista con violencia contra los derechos y garantías fundamentales. El Estado de Derecho y los derechos fundamentales no pueden ser vistos como obstáculos en la lucha contra el terrorismo, sino que deben ser comprendidos como condicionantes de las respuestas a los múltiples desafíos que la violencia terrorista impone a la sociedad.

En el segundo trabajo, el autor (MIKUNDA-FRANCO) trata de reflexionar sobre la constitución del ISIS/DESH o Estado Islámico Neocalifal. El estudio parte de una concepción cultural de constitución en HÄBERLE, para analizar la existencia del Estado Constitucional islámico. El autor identifica la existencia de tres modelos tradicionales de Estado islámico, es decir, el de Arabia Saudí, el de Irán y el de Turquía, los cuales están marcados por ciertas similitudes y diferencias. Al final, trata del modelo Neocalifal como un modelo que posiblemente se caracteriza por la radicalización de paradojas. Pero, en todos los modelos de Estado islámico, a pesar de sus matices, la religión islámica traspasa todas las constituciones.

En la tercera contribución (DE JULIOS-CAMPUZANO), el editor de la obra se dedica al tema del cosmopolitismo gradual. Empieza hablando acerca del cambio de los referenciales espaciales y temporales de la sociedad contemporánea y de las

consecuencias de la desterritorialización del mercado y del Derecho, así como esa pérdida de referenciales altera la tradicional comprensión del concepto de soberanía del Estado-nación, repercutiendo sobre el contenido de la propia democracia, los derechos fundamentales y la dimensión normativa de la Constitución. Al fin, el autor concluye que el futuro de la democracia y de los derechos humanos depende de la construcción de una nueva concepción de constitución, es decir, de una Constitución cosmopolita a ser implementada de forma gradual, progresiva y sin rupturas.

A título de epílogo, el autor (GARCÍA BELAÚNDE) hace un recorrido acerca de diversos temas en el proceso histórico de construcción del constitucionalismo latinoamericano para llegar a la conclusión de que se han producido avances significativos en los últimos lustros, especialmente, porque la gran mayoría de los países sostienen y renuevan su fe en la democracia liberal a pesar de los problemas sociales.

En esta obra colectiva, como hemos visto, son muy diversas las ricas aportaciones de los reconocidos autores, todas ellas comprometidas con el intento de desvelar *itinerarios* para afrontar y superar los desafíos y las incertidumbres del tiempo presente. Pero, más importante que llegar a algún destino, quizá inalcanzable, es la compañía del navegante durante la travesía. Quizás por ello, sea conveniente seguir avanzando, adentrarse en los mares procelosos de un *mundo convulso*, vislumbrando la estela de un horizonte que se resiste a ser alcanzado. En eso, precisamente, reside su dimensión utópica y su vocación proyectiva. Y esta obra cumple con esa misión que es tan inequívocamente seductora: la de anticipar, en tiempos de zozobra, que volverá a salir el sol. Sin optimismos desmesurados, sin visiones apocalípticas. Cuando arrecia la tempestad de los populismos, de la democracia *judicializada*, del capitalismo desterritorializado, de la corrupción y del terrorismo internacional, se hace preciso más que nunca aferrarse a la tabla de salvación de la Constitución, de los derechos humanos y de la democracia. La obra editada por el profesor De Julios-Campuzano constituye un buen salvoconducto intelectual ante la demolición sistemática del legado jurídico-político de la modernidad.